

**INFORMACION SEPE SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION
DE LAS PRESTACIONES DE DESEMPLEO DE LOS TRABAJADORES
SEGÚN LOS CASOS**

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), a través de su nuevo Director Provincial de Madrid, Ricardo Cuesta García, ha informado al ICAM de que, en los próximos días, se va a publicar una Orden Ministerial sobre el procedimiento que ha de seguirse para la gestión de la protección por desempleo vinculada a la situación extraordinaria producida por el Covid-19. Además, ha anunciado que se están elaborando una serie de instrucciones desde la Dirección General para desarrollar estos procedimientos de gestión.

A pesar de que dichas normas todavía se están perfilando, dada la necesaria y urgente necesidad de adaptación normativa, el SEPE ha adelantado al ICAM lo siguiente:

Se suspenden los plazos en la presentación de solicitudes y no se recortan los derechos por presentar solicitudes fuera de plazo.

Se han adoptado medidas de protección por desempleo para los trabajadores afectados por suspensiones de contrato y reducciones de jornada (ERTEs).

Si ya se es perceptor de prestaciones o subsidios por desempleo:

- Durante este período la demanda permanecerá en alta sin necesidad de acudir a la Oficina a renovarla.
- No se tiene que solicitar la prórroga del subsidio, el pago se mantendrá transcurridos los seis meses.
- No se interrumpirá el pago de los subsidios por desempleo por la falta de presentación de la Declaración Anual de Rentas (DAR) en el caso de personas beneficiarias del subsidio para trabajadores mayores de 52 años.

Si alguien se ha visto afectado por un ERTE:

- No tiene que solicitar cita previa con el SEPE, ya que la gestión de la prestación se tramitará entre la empresa y el SEPE.

Si alguien se encuentra en situación de desempleo no motivada por un ERTE:

- Tiene que solicitar **cita previa** telemáticamente para ser atendido por el SEPE (debe indicar necesariamente el correo electrónico).

Toda esta información ya ha sido comunicada desde la propia web del SEPE, y puede consultarse pero, además, el nuevo Director Provincial ha hecho llegar al ICAM un adelanto del contenido de la Orden e instrucciones que se van a aprobar en breve, recordando que se trata de un avance que podría ser ampliado en la futura Orden.

CIRCULAR INFORMATIVA



Así, **en relación a la suspensión o reducción de la jornada como consecuencia de COVID 19**, la solicitud de la prestación se tramitará POR LA EMPRESA, de forma colectiva en nombre de todos los trabajadores, incluirá la declaración responsable de que tiene el consentimiento de todos ellos. Se ha creado un modelo de solicitud en EXCELL que está ya disponible en la WEB del SEPE que ya contiene la solicitud, la declaración responsable y la relación de trabajadores con datos básicos para el reconocimiento. Se deberá remitir una solicitud por cada centro de trabajo afectado.

ES NECESARIO INDICAR QUE NO EXISTIRÁ PAGO DELEGADO, sino que será el propio SEPE quien abonará la prestación directamente a los afectados.

La remisión de esta solicitud por parte de la empresa se realizará preferentemente por registro electrónico común donde puede adjuntarse dichos archivos EXCEL. También se podrá remitir la solicitud al buzón provincial de ACUERDOS ERE con las debidas garantías de seguridad.

